



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN NÚMERO

486

10 1 OCT 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 5278 de 2009”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y el Acuerdo 079 de 2003, y demás normas concordantes sobre la materia, procede a proferir la decisión que en Derecho corresponde dentro del expediente 5278 de 2009.

DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA.
EXPEDIENTE	5278 de 2009 SI ACTUA 2566
PRESUNTO INFRACTOR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE OBRA
DIRECCIÓN:	POLIGONO 069A SANTA CECILIA PARTE ALTA OCUPACIÓN 91.
ASUNTO:	INFRACCIÓN AL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y OBRAS.

I. ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inició mediante remisión de información del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta por la Secretaría Distrital de Hábitat por visita realizada el 22 de diciembre de 2008 (Fl. 1 al 5).

Mediante informe secretarial se presenta diligencia para constituir contravención al régimen de obras por el predio ubicado en el polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta ocupación 91 y avocar conocimiento con el fin de practicar las pruebas pertinentes para el esclarecimiento del asunto (Fl. 6).

Mediante informe con Rad. 20110120041152 la Secretaría Distrital de Hábitat informa que por la ocupación 91 del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia existe un cambio de estado de proceso activo a provisional. (Fl. 7).

Mediante concepto técnico No. 508 del 15 de enero de 2013 (Fl. 8) un profesional de la Alcaldía Local de Usaquén realiza visita a la ocupación objeto de la presente actuación concluyendo:

Como seguimiento en materia de control y vigilancia de las posibles nuevas ocupaciones e indicios de posibles cambios en ocupaciones georreferenciadas en la Localidad de Usaquén, se realizó visita al polígono número 069A denominado Santa Cecilia parte alta donde se pudo constatar que en el lugar existe inmueble preexistente, consolidado, el cual consta de un piso de altura (Ver reporte Secretaría de Hábitat folio 7 año 2009), no se evidenció obra en ejecución y/o modificación (...)

Mediante oficio con Rad. 20130130034631 la Alcaldía Local de Usaquén requiere al propietario del predio ocupación 91 del polígono de monitoreo 069A con el fin de presentarse a comparecer como parte de diligencia de actuación administrativa 5278 de 2009 (Fl. 12).



01 OCT 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 486 Página 2 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 5278 de 2009”

Se requiere a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Rad. 2021513053-401 del 08 de junio de 2021 (Fl. 16) informar sobre la eliminación de la ocupación 91 del polígono de monitoreo 069A teniendo en cuenta que en la última fecha de visita 13 de abril de 2021 registra en la página 25 de 59 que la ocupación 91 del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia como ocupación eliminada – depuración de GDB.

Mediante respuesta con Rad. 2-2021-34257 del 30 de junio de 2021 (Fl. 17, 18 y 19) la Secretaría Distrital del Hábitat señala:

“Una vez revisada la base de datos geográfica con la que cuenta la entidad, le informamos que la ocupación 91, en nuestra base es una ocupación “E.LIMINADA”, lo cual indica que ya no existe en el polígono de monitoreo 069 A Santa Cecilia Parte Alta. Se encontraba ubicada en el predio de gran extensión con código catastral 008513021056, CHIP 14A0181 ANYN y nomenclatura actual Calle 163B Bis 2 – 37 este int. 1, con un área de lote 71.20 m2. Eliminada por encontrarse en el legalizado Araucutia II Resolución 1633 del 29 de diciembre de 2015. Adicional a esto, la ocupación presentaba condiciones por amenaza de movimiento en masa media y franja de adecuación Cerros Orientales.

II. CONSIDERACIONES

Conforme al Art. 108 de la ley 388 de 1997 respecto al procedimiento de imposición de sanciones el cual dirige a los procedimientos señalados en el Código Contencioso Administrativo en su momento el Decreto 01 de 1984, sin embargo; conforme al art. 35 sobre la adopción de decisiones es importante señalar que conforme a las pruebas documentales y teniendo en cuenta que en el presente se trata de un proceso administrativo sancionatorio, analizados los medios de prueba que obran dentro del plenario, y en especial la respuesta de la Secretaría Distrital del Hábitat donde señala la eliminación de la ocupación objeto de investigación, no existe la razón por la que se originó la actuación administrativa porque la ocupación 91 del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta al momento de la emisión del presente acto administrativo el hecho generador es inexistente, tanto así que la ocupación fue eliminada por la entidad encargada de las acciones de prevención y vigilancia de los desarrollos urbanísticos y de viviendas ilegales en la ciudad de Bogotá para el caso la Secretaría Distrital de Hábitat. Razón suficiente para que este despacho no encuentre fundamento fáctico ni jurídico para continuar con la presente investigación administrativa al existirá la cesación de la situación sobreviniente que dio objeto al inicio de la actuación administrativa. No menos importante la aclaración por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat que la zona donde se encuentra la ocupación fue legalizada acción mediante la cual la administración distrital reconoce el asentamiento existente en el lugar, por lo que es procedente dar por terminada la actuación y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Es de aclarar, que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará adelantar trámites administrativos que han perdido su sustento fáctico y jurídico y que finalmente resultarían inoficiosos con independencia de su resultado, como quiera que de conformidad con la prueba allegada por la Secretaría Distrital del Hábitat, se observa que no existe infracción en la actualidad al Régimen Urbanístico, base fundamental para la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus atribuciones legales,





10 1 OCT 2021

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número **486** Página 3 de 4

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 5278 de 2009"

II. RESUELVE

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** las actuaciones por el expediente No. 5278 de 2009 SI ACTUA 2566 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHIVAR** de forma definitiva el expediente No. 5278 de 2009, SI ACTUA 2566, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y una vez en firme, envíese al archivo inactivo.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo en debida forma a los interesados.

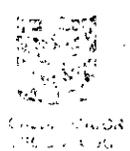
CUARTO: **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y en Subsidio el de Apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de Bogotá D.C. el cual deberá ser interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación persona o a la destijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos ordenados en el artículo 51 y 52 del código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Jose Ricardo Pulgarin Alvarez - Abogado Contratista - Área de Gestión Políciva y Jurídica
Revisó: Diana Carolina Castañeda Archila - Área de Gestión Políciva y Jurídica
Escribió: Llévano
Revisó y aprobó: Melquisedec Bernal Peña - Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3337000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



01 OCT 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 486 Página 4 de 4

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 5278 de 2009”**

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

Agente del Ministerio Público Local _____

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

El (la) Administrador(a): _____

